



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

BASES reguladoras convocatoria subvenciones para el fomento del cultivo de la trufa negra 2014.

El cultivo de plantas micorrizadas permite reforestar con especies autóctonas determinadas áreas menos desarrolladas de la provincia y potencia actividades que aportan un importante valor añadido.

Por otra parte, la Excma. Diputación Provincial de Soria consciente de su responsabilidad en el fomento de los intereses peculiares de la Provincia estima conveniente la convocatoria de concurso público para la concesión de subvenciones a los particulares que establezcan nuevas plantaciones de trufas o lleven a cabo una mejora de las existentes atendiendo a criterios de publicidad, objetividad y libre concurrencia ante la convocatoria pública de ayudas económicas.

1. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones para el fomento del cultivo de la trufa negra en la provincia de Soria mediante el establecimiento de nuevas plantaciones con plantas micorrizadas con *Tuber melanosporum* (trufa negra).

2. El montante económico destinado al presente programa será de 40.000 € para Subvención a particulares plantaciones trufas que incluye la aplicación presupuestaria 2014-41010-48917 del presupuesto de 2014.

3. Gastos objeto de subvención.

Serán objeto de subvención los gastos siguientes.

Los derivados de la realización de inversiones para instalación de nuevas plantaciones tales como coste plantas, cercados perimetrales de la parcela, estudios de viabilidad, etc.

El presupuesto de las actuaciones para las que se solicita la subvención se indicará en un proyecto técnico o una memoria técnica valorada suscrita por un técnico competente donde se recojan, al menos los siguientes datos:

- Titular de la plantación, que coincidirá con el solicitante.
- Identificación de las parcelas mediante plano parcelario procedente del visor SIG-PAC en el que figuren únicamente las parcelas objeto de la solicitud. Si la solicitud afecta a una parte o sector de una parcela se identificará el sector para el que se solicita la subvención.
- Descripción de los trabajos a realizar y normas para su realización, tanto en plantación como en riego y como mínimo: número de plantas a plantar y marco de plantación, metros lineales de vallado y tipología del mismo para cada parcela.
- Valoración unitaria de los trabajos a realizar, separada por cada una de las parcelas.
- Potencialidad trufera de la parcela.

4. Período elegible para los gastos.

Serán elegibles los gastos realizados en fecha posterior a 1 de enero de 2014.

5. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas, físicas o jurídicas, que sean titulares de derechos reales de propiedad, posesión o usufructo sobre las tierras en la provincia de Soria que no estén incurso en ninguna de las causas establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003

BOPSO-42-11042014



de 17 de noviembre, general de subvenciones. En caso de no disponer de la propiedad, deberá acreditarse por escrito la autorización del propietario para realizar la plantación y su explotación como mínimo ocho años. Cada solicitante podrá presentar una o varias parcelas, cuya superficie mínima será de 2.000 m². Cuando el espacio esté sujeto a limitaciones medioambientales y otro tipo de protección, el solicitante deberá disponer de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para realizar la plantación concedidas por el organismo competente.

Los requisitos de las plantaciones.

a) Las especies a utilizar serán encina o roble inoculadas en su sistema radicular con *Tuber melanosporum* (trufa negra) a razón de 200-300 plantas por hectárea. La densidad de plantas por hectárea no podrá ser modificada, salvo por causas debidamente justificadas (por razón de las especiales condiciones del terreno,...). En todo caso, la reducción de la densidad de plantación, deberá ser autorizada por la Diputación y traerá consigo la disminución proporcional de la ayuda concedida.

b) Los requerimientos ecológicos (climáticos, edáficos, fisiográficos, etc) del terreno en donde se desea implantar tienen que ser estudiados previamente a la puesta en marcha de la plantación trufera bien a través de un método directo de estimación de la potencialidad trufera de un territorio o bien mediante las características físico-químicas de la tierra a partir de los análisis del suelo que deberán contar con el informe favorable de los técnicos en la materia.

c) La construcción de un cercado completo de todas y cada una de las parcelas sujetas a la subvención.

6. Cuantía de la subvención.

El gasto por la totalidad de las subvenciones concedidas no excederá de la dotación presupuestaria en 2014 para esta convocatoria. El porcentaje máximo de subvención podrá alcanzar hasta el 50 por ciento sobre los gastos presupuestados con un máximo absoluto por solicitante de 4.000 € por todos los conceptos objeto de subvención.

Una parcela sólo podrá recibir, para cada tipo de actuación, una única subvención y no podrá ser subvencionada en convocatorias posteriores, salvo que la concesión haya sido para una parte o sector de la parcela claramente delimitado en la solicitud y la nueva subvención se destine para otra parte o sector diferente.

7. Compatibilidad con otras ayudas de otras administraciones o instituciones.

Las presentes ayudas serán compatibles con las que pudieran asignar otras administraciones o instituciones, sin que la suma de las obtenidas supere el coste de la actividad subvencionada.

8. Presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Diputación Provincial de Soria, debiendo acompañar la siguiente documentación:

a) Instancia dirigida al Presidente de la Diputación Provincial de Soria según el modelo del anexo I de solicitud de subvenciones.

b) Fotocopia compulsada del DNI, de la Tarjeta de Residente para los extranjeros o del CIF, si el solicitante es una persona jurídica. Las personas jurídicas, deberán acompañar, además: copia de los estatutos de la entidad o escritura de constitución o cualquier otro documento admisible en derecho que lo acredite y copia de poderes que acrediten la representación.

c) La acreditación de la titularidad de derechos de propiedad, de uso y disfrute, mediante escritura pública registrada, certificación registral o mediante cualquier forma válida en derecho.

BOPSO-42-11042014



En caso de no disponer de la propiedad, deberá acreditarse por escrito la autorización del propietario para realizar la plantación y su explotación como mínimo durante ocho años.

d) Acreditación del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como a la Agencia Tributaria.

e) Declaración jurada de no haber recibido subvenciones de ninguna administración o entidad privada para el objeto de la solicitud de la subvención. En el caso de haberlas recibido, declaración de que la suma total de las mismas no supere el coste total de la actividad. Modelo del anexo.

f) Proyecto técnico o memoria valorada según lo indicado en el punto 3 de la convocatoria

g) Copia compulsada de la autorización en el caso de que la parcela deba ser roturada o que la actuación precise autorización de órgano medioambiental competente.

9.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria* de esta convocatoria. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Diputación Provincial de Soria o por cualquier otro procedimiento previsto en la legislación.

10.- Procedimiento de concesión.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen por parte de la Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente quien propondrá la adjudicación de las subvenciones a los Órganos competentes de la Diputación de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente Presupuesto.

11. Fase de resolución del expediente.

El plazo para la resolución de las solicitudes de subvención será de seis meses a partir de la fecha de la convocatoria de acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el cual sin haberse comunicado resolución, la solicitud quedará desestimada.

Transcurridos diez días naturales desde la notificación de la subvención sin que el beneficiario haya comunicado nada en contrario, ésta se entenderá aceptada en los términos de la concesión.

12. Anticipos de la subvención concedida y garantías.

En ningún caso procederá el pago de anticipos sobre las subvenciones concedidas.

13. Plazo para la realización de la actividad, forma de justificación y abono de la subvención.

El plazo máximo para la realización de la actividad coincidirá con el de la justificación de la subvención, hasta el 10 de noviembre de 2014.

13.1. Para la justificación de la subvención el beneficiario deberá remitir a la Diputación:

a) Instancia de justificación según el modelo anexo que incluirá un Índice numerado de los justificantes de gasto que se presentan junto con los documentos justificativos de los gastos realizados extendidos a nombre del beneficiario así como la correspondiente acreditación del pago efectivo. En concreto, de la adquisición de la planta, de los materiales, de la realización de obras. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistirán en las facturas originales o bien copias compulsadas legalmente expedidas de acuerdo con el R. D. 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, que estarán relacionadas con las actividades realizadas.

b) Si la justificación no alcanza la cuantía del gasto a justificar indicado en la resolución, se reducirá proporcionalmente la subvención.



c) Si el beneficiario es una persona física, declaración jurada, y en el caso de personas jurídicas, certificado del secretario de entidad, de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención y de que no se han recibido otras subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares, o que la suma de las recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada, según documento anexo.

e) Otra documentación acreditativa que la Diputación Provincial de Soria estime necesaria para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención, que podrá solicitar en cualquier momento antes del abono de la misma.

13.2. Una vez recibida la totalidad de la documentación y encontrada correcta, la Diputación Provincial de Soria realizará una inspección de las actuaciones e informará si los gastos justificados se ajustan a lo ejecutado, tras cuyo informe favorable procederá a autorizarse el pago de las mismas según el procedimiento previsto en el presupuesto.

14. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar el gasto y la actividad que fundamentan la concesión de la subvención. En todo caso las parcelas objeto de subvención se deberán dedicar a esta actividad al menos 8 años.

b) Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y la de Seguridad Social, en los términos del art. 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Acreditar ante la Diputación la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación.

e) Comunicar a la Diputación la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera entes privados o públicos, ya sean administraciones u otras entidades nacionales o internacionales.

15. Anulación y reintegro de subvenciones.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en concreto los artículos del 91 y 93, así como los demás que sean de aplicación.

16. Penalizaciones por renunciaciones o revocaciones.

En el caso de que el beneficiario no presente la documentación justificativa en el plazo establecido implicará la renuncia a la subvención y será revocada tras los trámites oportunos.

La indicada renuncia o revocación implicará que el beneficiario no podrá participar en las subvenciones que para el objeto de esta convocatoria se publique, en su caso, en el siguiente año, todo ello, salvo causas de fuerza mayor, entendiéndose como tales las siguientes: fallecimiento del titular, incapacidad profesional permanente total, expropiaciones o catástrofes naturales graves sobre las fincas donde se iba a realizar la plantación o mejora objeto de subvención.

17. Legislación.

En lo no previsto en las bases reguladoras, la concesión de subvenciones se por la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

18. Protección de datos de carácter personal.

La presentación de solicitud de concesión de subvención implica, a efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, el con-



sentimiento de los afectados para su inclusión en el Fichero de subvenciones de la Diputación, cuya finalidad es la derivada de la gestión propia del área, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero de la Diputación Provincial de Soria.

19. Impugnación.

La resolución por la que se aprueba la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto.

Soria, 2 de abril de 2014.- El Presidente, Antonio Pardo Capilla.

1127

BOPSO-42-11042014